

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

=====

SECRETARÍA

=====

Informo a la señora Juez que ha regresado el Despacho Comisorio Nro. 31, adiado el 26 de abril de 2022, sin que haya sido tramitado (fls. 23/6 del cuaderno 2

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), agosto 23. de 2022

JAMES TORRES VILLA
Secretario



INTERLOCUTORIO NÚMERO 1342. -
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2020-00215-00
(ALLEGA DESPACHO COMISORIO SIN DILIGENCIAR)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Habida cuenta que ha sido devuelto el Despacho Comisorio Nro. 031, adiado el 26 de abril de 2022, por medio del cual se exhortó a la Alcaldía Municipal de Cartago (Valle), para que llevara a la práctica la Diligencia de Secuestro del establecimiento de comercio "BELLEZA NATURAL CARTAGO", denunciado como de propiedad de la encartada VANESSA NARANJO VALENCIA, motivo de aprehensión en éste, SIN DILIGENCIAR, se dispone anexarlo a los Autos.

Suficiente lo expuesto, para que el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

RESUELVA

ALLÉGUESE al legajo expediental, **SIN DILIGENCIAR**, el Despacho Comisorio Nro. 031 del 26 de abril de 2022, procedente de la "Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia" de Cartago (Valle), glosando, en lo sucesivo, la antes citada actuación, entre los folios 23 y 26 del cuaderno 2.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZABAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 132

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO Nro. 1342 DEL 23 DE AGOSTO DE 2022.

CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, AGOSTO 24 DE 2022

JAMES TORRES VILLA
Secretario



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

=====

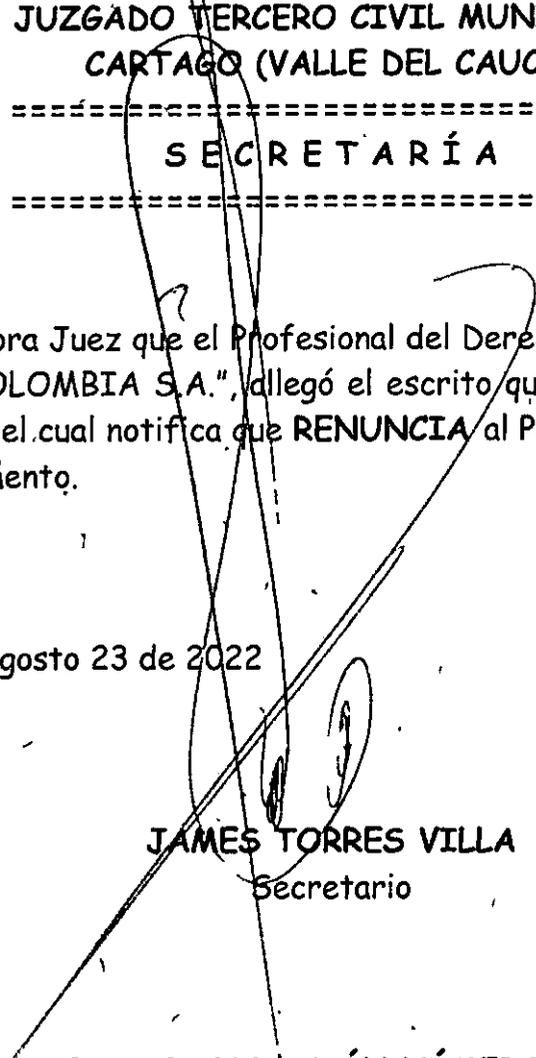
SECRETARÍA

=====

Informo a la señora Juez que el Profesional del Derecho que asiste al "BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.", allegó el escrito que glosa en el folio 88 del cuaderno uno, en el cual notifica que **RENUNCIA** al Poder que le fue concedido en su debido momento.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), agosto 23 de 2022


JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0812.-
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2009-00126-00.-
(ACCEDE RENUNCIA APODERADO DEMANDANTE)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención a la documentación aportada por el doctor **MARCO TULLIO CÓRDOBA CASTRILLÓ**, quien funge como Acudiente Judicial del "BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.", distinguida en el folio 88 del cuaderno principal; esta Operadora Judicial, ante la procedencia del libelo referenciado, **TIENE** por **Renunciado** el **Mandato** otrora conferido al Togada-memorialista, habida cuenta que el Profesional del Derecho se allanó a lo preceptuado en el inciso 4º, del artículo 76 del Régimen General Adjetivo, colocando en conocimiento su decisión a su antiguo Poderdante, según se colige de la instrumentación que se revisa, en virtud que ha transcurrido a la fecha, desde

tal acontecimiento, los días dispuestos en el canon en cita, para revestir de fundamento el petitum subexámine.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura**

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 132

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AÚTO Nro. 812 DEL 23 DE AGOSTO DE 2022.

CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, AGOSTO 24 DE 2022

JAMES TORRES VILLA
Secretario



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

=====

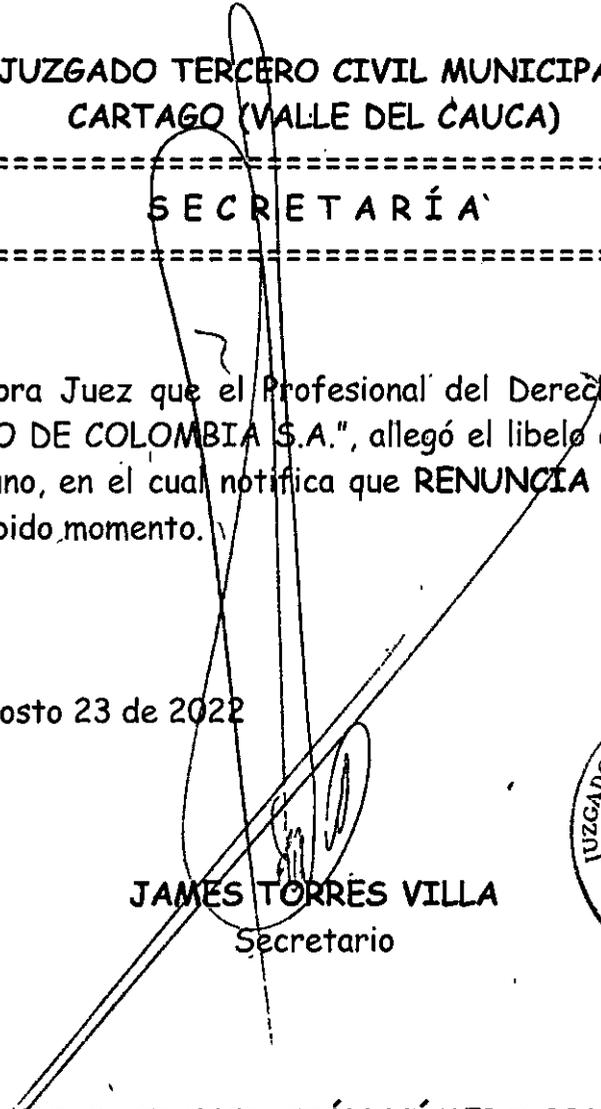
SECRETARÍA

=====

Informo a la señora Juez que el Profesional del Derecho que presencia al "BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.", allegó el libelo que glosa en el folio 96 del cuaderno uno, en el cual notifica que **RENUNCIA** al Poder que le fue otorgado en su debido momento.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), agosto 23 de 2022


JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0813.-
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2005-00222-00.-
(ACCEDE RENUNCIA APODERADO DEMANDANTE)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

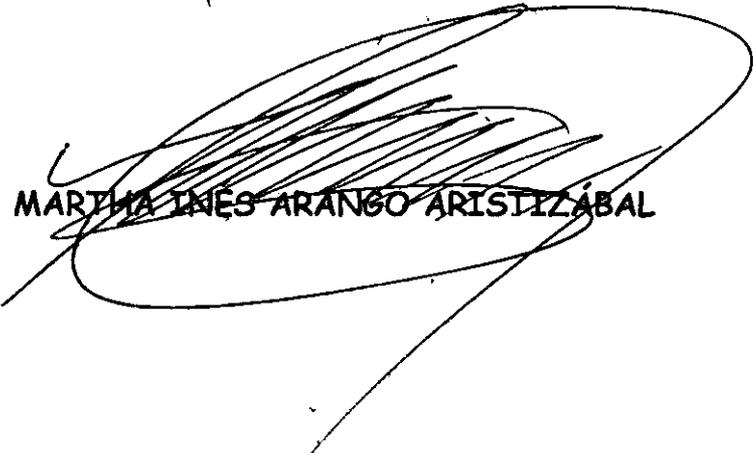
Cartago (Valle del Cauca), veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención a la documentación arrojada por el doctor **MARCO TULLIO CÓRDOBA CASTRILLÓ**, quien funge como Gestor Judicial del "BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.", visible en el folio 96 del cuaderno principal; esta Dispensadora Judicial, ante la procedencia del escrito referenciado, **TIENE** por Renunciado el Mandato otrora dispensado al Togada-memorialista, toda vez que el Profesional del Derecho se allanó a lo reglado en el inciso 4º, del artículo 76 del Estatuto General Adjetivo, colocando en conocimiento su decisión a su antiguo Poderdante, según se colige de la instrumentación que se revisa, en virtud que ha transcurrido a la fecha, desde tal acontecimiento, los

días dispuestos en el canon en cita, para revestir de fundamento el petitum subexámine.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZABAL



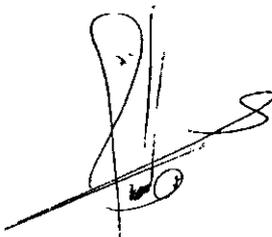
**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 132

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO Nro. 813 DEL 23 DE AGOSTO DE 2022.

CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, AGOSTO 24 DE 2022



JAMES TORRES VILLA
Secretario



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

=====

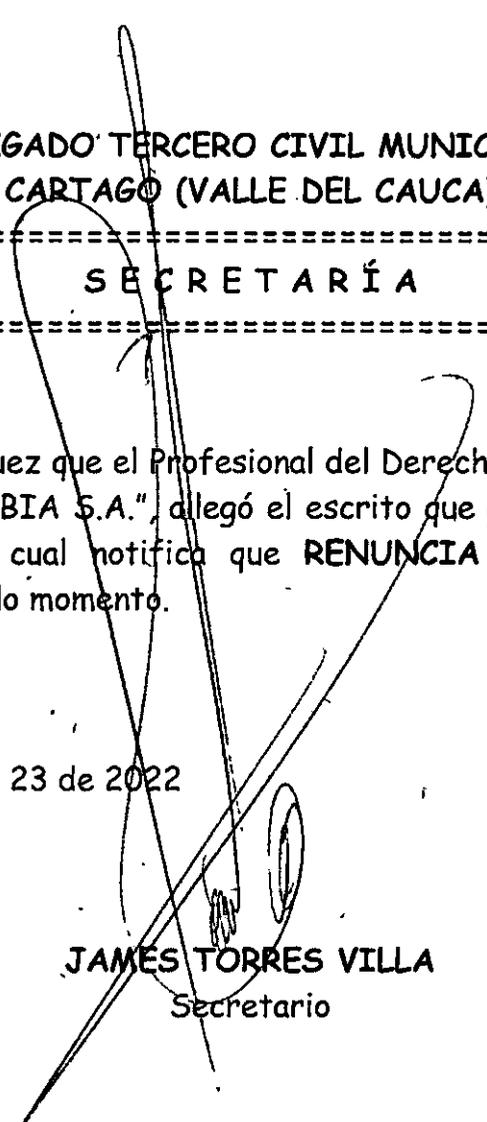
SECRETARÍA

=====

Informo a la señora Juez que el Profesional del Derecho que asiste al "BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.", allegó el escrito que glosa en el folio 89 del cuaderno uno, en el cual notifica que **RENUNCIA** al Poder que le fue dispensado en su debido momento.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), agosto 23 de 2022


JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0811.-
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2009-00351-00.-
(ACCEDE RENUNCIA APODERADO DEMANDANTE)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca)/veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En observancia a la documentación aproximada por el doctor **MARCO TULLIO CÓRDOBA CASTRILLÓ**, quien funge como Personero Judicial del "BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.", distinguida en el folio 89 del cuaderno principal; esta Propiciadora Judicial, ante la procedencia del escrito reseñado, **TIENE** por Renunciado el Mandato otrora conferido al Togada-memorialista, habida cuenta que el Profesional del Derecho se allanó a lo normado en el inciso 4º, del artículo 76 del Compendio General Adjetivo, colocando en conocimiento su decisión a su antiguo Poderdante, según se colige de la instrumentación que se revisa, en virtud que ha transcurrido a la fecha, desde tal acontecimiento,

los días dispuestos en el canon en mientes, para revestir de fundamento el petitum subexámine.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZABAL



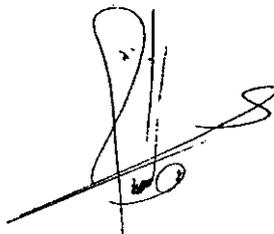
**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 132

**EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO Nro. 811 DEL 23 DE AGOSTO DE 2022.**

CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, AGOSTO 24 DE 2022,



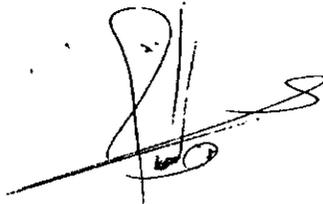
JAMES TORRES VILLA
Secretario



SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, informándole que se hace necesario pronunciarse respecto a la "Liquidación Adicional de Costas" de este juicio, implorada por la Apoderada Judicial del demandante. Sírvase proveer.

Cartago, Valle, agosto 23 de 2022.



JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO DE SUSTANCIACION No. 820.-
EJECUTIVO
RADICACION 2018-00110-00.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Conforme memorial allegado al plenario, en el cual la Apoderada Judicial del extremo activo solicita "RELICUIDAR la obligación a cargo de los demandados", teniendo como nuevos gastos, los honorarios pagados a ésta, discriminados así:

Restitución	\$2.000.000
Ejecutivo	\$2.251.795

Es necesario indicar, que los pagos de honorarios según lo estatuido en el artículo 365 del Código General del Proceso en su numeral 9, el cual reza: "...Las estipulaciones de las partes en materia de costas se tendrán por no escritas...". Debe indicarse, además, que los gastos de cobranza tienen como finalidad que el cliente cubra los honorarios de los abogados y/o despachos de cobranza, externos en los cobros, pero de manera extrajudicial; en el caso que nos ocupa, las Agencias en Derecho fueron aprobadas, por un lado, en el proceso de

Restitución de Bien Inmueble Arrendado, mediante Auto 1758, del 6 de noviembre de 2018; emolumento cobrado en el proceso ejecutivo a continuación, de otra parte, las costas del presente asunto, se aprobaron en el Auto 858, del 31 de mayo de 2019; dichas liquidaciones se realizaron conforme al Acuerdo No. PSAA16-10554, adiado el 5 de agosto de 2016, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; donde se establecen las reglas para fijar el concepto de Agencias en Derecho; razón por la cual, no es dable tener como base los convenios suscritos entre las partes y sus apoderados, a la hora de proceder con la liquidación de Agencias en Derecho.

Frente a la solicitud de fijar nueva fecha y hora para la diligencia de remate, suplicada por la parte activa; se dirá, que una vez ejecutoriado el presente Auto, se procederá en tal sentido.

De otro lado, se descenderá a realizar la Liquidación Actualizada de Costas, conforme solicitud radicada por la Gestora Judicial del ejecutante (Folio 40 cd. 1)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**

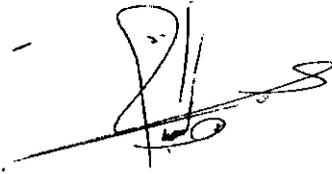
LIQUIDACIÓN ADICIONAL DE COSTAS

**EJECUTIVO
2018-00110-00**

Liquidación anterior de costas, la cual figura legalmente aprobada (fls. 29 y 30 del cuaderno 3):	\$1.387.527.00
Constancia que acredita el pago del aviso de remate (fl. 40 del cuaderno 3)	\$80.000.00

Constancia que acredita el pago de la expedición del Certificado de Libertad y Tradición (fl. 41 y 42 del cuaderno 3)	\$22.000.00
TOTAL COSTAS ADICIONALES A LA FECHA	\$102.000
TOTAL COSTAS A LA FECHA:	\$1.489.527.00

Cartago, Valle, agosto 23 de 2022

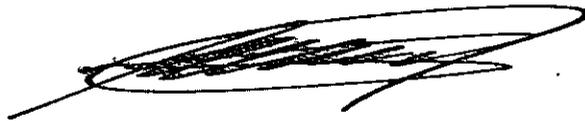



JAMES TORRES VILLA
Secretario

Allanándose en lo establecido en la regla primera, del artículo 366 del Estatuto General del Proceso; esta Falladora estima conveniente impartirle su respectiva **APROBACION** a la "**LIQUIDACION ADICIONAL DE COSTAS**", otrora elaborada por la Secretaría de este Estrado Judicial, habida cuenta que la misma se atempera a las exigencias tipificadas en la disposición normativa líneas atrás citada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZABAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)



NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 132

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO. 820 DEL 23 DE AGOSTO DE 2022

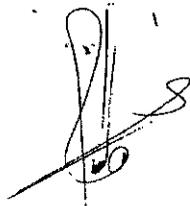
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), AGOSTO 24 DE 2022

JAMES TORRES VILLA
Secretario

SECRETARÍA:

A Despacho de la señora Juez, para que se sirva ordenar toda vez que los Depósitos Judiciales existentes a la fecha superan el monto de la Obligación demandada.

Cartago, Valle, agosto 23 de 2022



JAMES TORRES VILLA
Secretario



SUSTANCIACION NRO.823
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2021-00185-00
(REQUIERE DEMANDANTE TERMINACION)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Comoquiera que con los Depósitos Judiciales allegados a este proceso, producto de la medida cautelar otrora acá decretada se supera la suma que registra la obligación exigida; estima conveniente esta Dispensadora de Justicia, EXHORTAR al extremo demandante, con el fin que en el interregno de **tres (3) días hábiles** siguientes a la notificación que de este proveído se realice, se pronuncie de conformidad y efectúe las gestiones tendientes respecto a sus intereses en éste; debiéndose indicar, que una vez agotado el plazo aludido, sin manifestación alguna del demandante, el compaginario regresará a estudio para la respectiva resolución que en derecho corresponda, concerniente con la terminación del litigio, por concurrencia de la obligación perseguida, si hay lugar a ello.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 132

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO. 823 DEL 23 DE AGOSTO DE 2022

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), AGOSTO 24 DE 2022.

JAMES TORRES VILLA
SECRETARIO

